



# REQUISITOS BÁSICOS PARA PASILLOS Y GALERÍAS

Arq. Gustavo Aguilar Montoya

**Dimensiones:** Los pasillos y galerías en el interior de viviendas para personas con discapacidad o adultos mayores de la tercera edad, deben tener un ancho mínimo de 90cms. Cuando exista la posibilidad de un giro a 90° sobre pasillo, debe tener un ancho mínimo de 100cms; si el ángulo de giro supera los 90°, el ancho mínimo del pasillo será de 120cms. (Ver figura 1).

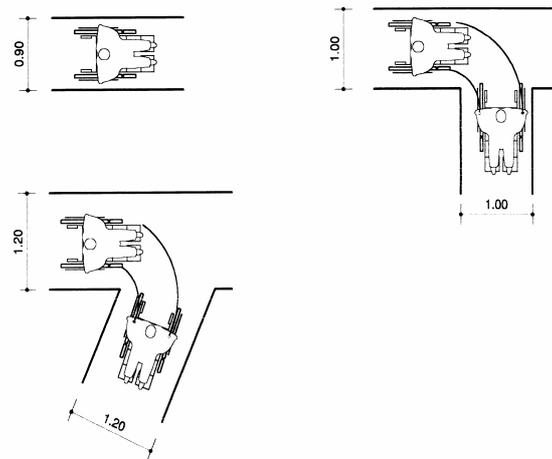


Figura 1 - Dimensiones en vivienda

Los pasillos y galerías de uso público, tendrán un ancho mínimo de 120cms. En los pasillos y galerías donde se prevea, la circulación frecuente en forma simultánea de personas con discapacidad y que requieran ayudas técnicas, su ancho mínimo debe ser de 150cms. (Ver figura 2).

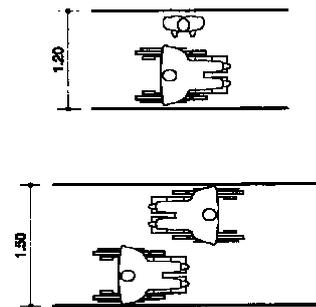


Figura 2 - Dimensiones en edificios públicos

**Características generales:** El diseño y disposición de los pasillos y galerías así como la instalación de señalización visual, audible y táctil, debe facilitar el acceso a todas las áreas que sirven, así como la rápida evacuación o salida de ellas en casos de emergencia.

**Pasamanos:** es un elemento continuo de apoyo y sujeción que acompaña la dirección de una circulación horizontal, tales como pasillos y galerías.

Los pasamanos deben estar contruidos con materiales rígidos e inalterables y deben estar fijados firmemente por la parte inferior. Los pasamanos deben ser colocados, uno a

90cms y otro a 70cms de altura, medidos verticalmente en su proyección sobre el nivel de piso terminado desde el eje de su sección.

La sección transversal de los pasamanos debe ser tal que permita el buen deslizamiento, el apoyo, la sujeción fácil y segura de la mano, recomendándose a tales efectos el empleo de secciones circulares o ergonómicas. Las dimensiones de la sección transversal deben estar definidas por el diámetro de la circunferencia circunscripta a ella y deben estar comprendidas entre 3.5cms y 5cms. La separación libre entre los pasamanos y la pared u otra obstrucción debe ser mayor o igual a los 5cms.

**Bordillo:** es un elemento elevado sobre el nivel del plano de circulación, con frente vertical o muy inclinado que puede contener a un empuje lateral. Todas las circulaciones horizontales, pasillos y galerías que presenten desniveles con respecto a las zonas adyacentes superiores a 10cms y que no supongan un tránsito transversal a las mismas, deben estar provistas de bordillos en material resistente, de más de 5cms de altura, el cual debe tener continuidad en toda la extensión del desnivel, que ayuda a identificar con más facilidad los límites del área disponible para circular.

**Pavimentos:** Los pavimentos de galerías y pasillos deben ser firmes, antideslizantes y sin accidentes. Tampoco se debe admitir tratamientos químicos de la superficie que modifiquen las condiciones anteriores; por ejemplo, encerado.

**Rejillas:** En el caso de presentarse sobre acera, elementos como rejillas, tapas de registro, drenajes a piso, entre otros, que no son propios de la superficie de piso terminado, deben estar rasantes con el nivel del pavimento. Las rejillas son elementos que se encuentran con mucha frecuencia; por lo que los orificios o separaciones que éstas presentan, deben ser de un máximo de 1.5cms entre elementos, con la finalidad de que tacones, ruedas y bastones no queden atrapados en esas aberturas.

**Obstáculos:** Los pasillos y galerías deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso hasta un plano paralelo a él. Dentro de ese espacio no se debe ubicar elementos que lo invadan, como por ejemplo: luminarias, carteles, equipamiento, partes propias del edificio o de sus instalaciones. Los cerramientos móviles, de cualquier tipo, cuyo borde inferior esté por debajo de los 210cms de altura, no deben mantenerse en una posición que sobresalga más de 15cms del plano de la pared.

En los pasillos y galerías de uso público, debe anunciarse la presencia de objetos que se encuentren ubicados en las siguientes condiciones simultáneamente:

- a) por debajo de 210cms de altura;
- b) por arriba de 10cms de altura; y
- c) separado a más de 15cms de un elemento vertical que llegue al piso.

El indicio de la presencia de objetos que se encuentren en las condiciones establecidas, se debe hacer de manera que pueda ser detectado por personas que requieran el uso de bastón largo, por lo que se recomienda para advertir tal presencia de obstáculos, señalarlos por medio de un cambio de textura en el pavimento, con la colocación de tiras táctiles con losetas de prevención y orientación de un ancho mayor de 0.60m, en colores contrastantes, y paralelas a la dirección de la circulación peatonal, con el fin de indicar recorridos de circulación a las personas con discapacidad visual total o parcial. Tal indicio debe tener como mínimo un elemento detectable que cubra toda la zona de influencia del objeto desde el nivel de piso terminado. (Ver figura 3).

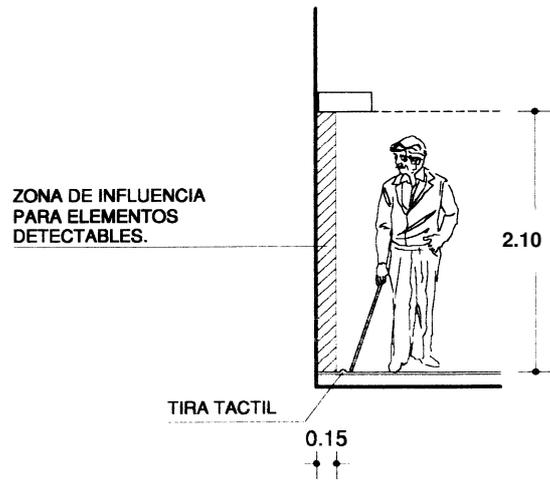


Figura 3 - Área libre de obstáculos en pasillos y galerías